

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2746772

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

MODIFICA DECRETO N° 61 EXENTO, DE 2024, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DETERMINA ESPECIALIDADES DE LA MEDICINA CON DERECHO A ASIGNACIÓN MENSUAL DE ESTÍMULO POR COMPETENCIAS PROFESIONALES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN EL AÑO 2025

Núm. 34 exento.- Santiago, 24 de septiembre de 2025.

Vistos:

Lo solicitado mediante memorándum C73 N° 87, de 2 de julio de 2025, de la Jefa de División de Presupuesto; memorándum C52 N° 174, de 30 de junio de 2025, de la Jefa de División de Atención Primaria; lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la ley N° 20.836, que perfecciona la normativa sobre profesionales y trabajadores del sector público de salud; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento general de la ley N° 19.378; en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 149, de 2015, del Ministerio de Salud, que reglamenta la asignación mensual de estímulo por competencias profesionales del artículo 8° de la ley N° 20.816; las resoluciones N° 30, de 2015, y N°36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el artículo 8° de la ley N° 20.816, concede a los médicos cirujanos que se desempeñan en establecimientos municipales de atención primaria de salud, regidos por la ley N° 19.378, una asignación mensual de estímulo por competencias profesionales, cuyo monto será equivalente al 100% de la suma del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel y categoría que ocupa en su establecimiento, en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, donde la asignación de aquellos profesionales que desempeñan jornadas de once, veintidós y treinta y tres horas semanales, será equivalente al 25%, 50% y 75% de la correspondiente a una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, respectivamente.

2. Que, el inciso tercero del citado texto legal añade, que a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el Ministerio de Salud, mediante decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, debe determinar las especialidades que tendrán derecho a la asignación mensual de estímulo por competencias profesionales para el siguiente ejercicio, las entidades administradoras de salud municipal que contarán con los recursos necesarios para pagarla y el monto de los recursos asignados a cada una de ellas, comenzando a regir el decreto en comento el 1 de enero del año siguiente al de su dictación.

CVE 2746772

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, atendido lo anterior, mediante decreto exento N° 61, de 31 de diciembre de 2024, se determinaron las especialidades de la medicina con derecho a asignación mensual de estímulo por competencias profesionales en atención primaria de salud en el año 2025.
4. Que, el presupuesto disponible para el pago de la asignación de estímulo por competencias profesionales para médicos cirujanos regidos por la ley N° 19.378, durante el año 2025, asciende a la suma de \$18.886.792.526.- (dieciocho mil ochocientos ochenta y seis millones setecientos noventa y dos mil quinientos veintiséis pesos).
5. Que, el artículo 1° de la ley 21.724 establece que a contar del 1 de junio de 2025 se otorgará un reajuste de un 0,64%, a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero imponibles para salud y pensiones, o no imponible de las y los trabajadores del Sector Público.
6. Que, mediante memorándum C52 N°174, de 30 de junio de 2025, la jefa de División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, solicita modificar el referido decreto exento N° 61 de 2024, debido a que los Servicios de Salud de Los Ríos, Osorno, Metropolitanos Oriente, Central y Occidente, han advertido diferencias en la información proporcionada para la definición de la asignación mensual de estímulo por competencias profesionales, lo que afecta la remuneración de aquellos profesionales de la salud que efectivamente cumplen con el requisito de la ley 20.816 y que actualmente no reciben la asignación. Lo indicado significa aumentar recursos a las comunas de La Unión, Osorno, Lo Barnechea, Santiago y Pudahuel, que serán financiados con el presupuesto vigente de la Atención Primaria, de acuerdo a lo siguiente:

DECRETO EXENTO N° 61 ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Los Ríos	La Unión	1	44	20.754.420
Osorno	Osorno	23	924	610.004.016
Metropolitano Oriente	Lo Barnechea	5	220	139.029.828
Metropolitano Central	Santiago	9	352	216.328.362

MODIFICACIÓN ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Los Ríos	La Unión	2	88	50.484.520
Osorno	Osorno	25	1.012	664.457.987
Metropolitano Oriente	Lo Barnechea	6	264	173.017.852
Metropolitano Central	Santiago	10	396	238.055.157

DECRETO EXENTO N° 61 ESPECIALIDAD DISTINTA A LA DE MEDICINA FAMILIAR

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Metropolitano Occidente	Pudahuel	10	352	75.561.830

MODIFICACIÓN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA DE MEDICINA FAMILIAR

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Metropolitano Occidente	Pudahuel	11	374	91.744.320

7. Que, a través de la Ley de Presupuesto N°21.722 de la partida 16, Capítulo 02, Programa 02, glosa 17, se ha determinado incluir el pago de la asignación para médicos especialistas de Atención Primaria adicionales a los de Medicina Familiar, a las especialidades de Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública por un monto de \$1.600.000.000, guarismo modificado a través del decreto N°608, de fecha 27 de mayo de 2025, del Ministerio de Hacienda.

8. Que, el artículo 78 de la Ley de Reajuste del Sector Público N°21.724, autoriza durante el año 2025, en forma excepcional, a las entidades administradoras de salud municipal, para pagar a partir del mes de julio del año 2025, la asignación de estímulo por competencias profesionales establecida en el artículo 8° de la ley N°20.816 a los médicos cirujanos de especialidades distintas a las de medicina familiar.
9. Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo 1. Modifíquese el decreto exento N°61, de 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, sustituyendo íntegramente los artículos 2, 3 y 8, por el siguiente texto:

Artículo 2. Las entidades administradoras de salud municipal que se indican a continuación concederán dicha asignación a los médicos cirujanos que cuenten con la especialidad de Medicina Familiar, para lo cual contarán con los siguientes recursos en atención al número de profesionales y de horas semanales contratadas, conforme a continuación se indica:

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Arica y Parinacota		3	132	75.124.012
	Arica	3	132	75.124.012
Tarapacá		1	44	25.242.254
	Iquique	1	44	25.242.254
Antofagasta		1	44	23.774.684
	Antofagasta	1	44	23.774.684
Atacama		1	36	24.254.982
	Copiapó	1	36	24.254.982
Coquimbo		16	671	389.815.570
	Coquimbo	4	176	99.501.458
	La Serena	10	418	238.802.293
	Ovalle	2	77	51.511.818
Valparaíso San Antonio		16	704	429.104.680
	Algarrobo	1	44	20.839.543
	Casablanca	1	44	29.644.978
	San Antonio	1	44	36.298.640
	Valparaíso	13	572	342.321.520
Viña del Mar Quillota		48	1.947	1.235.422.793
	La Calera	1	44	29.644.978
	Con Con	3	132	72.791.633
	Hijuelas	1	33	22.233.733
	Olmué	1	33	18.931.691
	Petorca	1	44	31.977.357
	Quillota	2	77	41.972.589
	Quilpué	5	220	141.724.698
	Villa Alemana	2	88	54.887.232
	Viña del Mar	32	1.276	821.258.882
Aconcagua		8	299	199.176.800
	Los Andes	2	77	50.998.663
	Rinconada	3	121	80.920.927
	San Esteban	1	32	21.559.984
	San Felipe	1	44	26.709.837
	Santa María	1	25	18.987.389

Servicio de Salud	Comuna	Nº de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
O'Higgins		28	1.108	714.995.307
	Las Cabras	1	30	18.211.252
	Machalí	2	88	54.887.232
	Olivar	1	33	18.931.691
	Rancagua	14	550	390.443.906
	Rengo	4	165	97.593.615
	Requínoa	3	110	62.738.752
	San Fernando	2	88	54.284.470
	Santa Cruz	1	44	17.904.389
Maule		33	1.274	886.985.640
	Colbún	1	44	36.298.640
	Constitución	1	44	33.417.804
	Curicó	9	363	255.436.466
	Linares	1	44	29.644.978
	Molina	3	121	81.523.689
	Parral	2	66	42.698.515
	Pelarco	1	44	29.644.978
	Retiro	3	132	99.361.410
	Río Claro	1	43	23.234.350
	Romeral	2	77	44.907.739
	San Clemente	2	38	27.616.808
	San Rafael	1	27	22.274.165
	Talca	4	143	100.168.572
	Yerbas Buenas	2	88	60.757.526
Ñuble		14	605	365.923.638
	Chillán	8	341	201.864.692
	Pemuco	1	44	26.709.837
	Quillón	1	44	23.774.684
	San Carlos	4	176	113.574.425
Concepción		32	1.353	787.621.767
	Chiguayante	9	374	234.655.935
	Concepción	15	649	365.719.241
	Coronel	2	88	43.146.656
	Lota	2	66	40.798.528
	San Pedro de la Paz	4	176	103.301.408
Talcahuano		45	1.958	1.228.748.578
	Hualpén	9	396	223.560.967
	Penco	5	220	162.478.474
	Talcahuano	23	990	620.854.941
	Tomé	8	352	221.854.196
Biobío		26	1.100	617.689.166
	Alto Biobío	1	44	20.839.543
	Cabrero	2	88	47.549.367
	Los Ángeles	23	968	549.300.256
Arauco		1	44	33.417.804
	Cañete	1	44	33.417.804
Araucanía Norte		4	154	99.170.779
	Angol	3	132	82.461.877

Servicio de Salud	Comuna	Nº de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
	Victoria	1	22	16.708.902
Araucanía Sur		23	891	583.794.366
	Carahue	1	44	25.242.254
	Freire	1	44	23.774.684
	Loncoche	1	11	6.310.564
	Nueva Imperial	1	44	26709837
	Pitrufquén	1	44	20.839.543
	Pucón	2	88	50.484.520
	Temuco	11	407	272.593.476
	Villarrica	5	209	157.839.489
Los Ríos		24	891	511.965.646
	La Unión	2	88	50.484.520
	Los Lagos	1	44	33.417.804
	Mariquina	1	44	19.371.960
	Panguipulli	3	93	60.933.298
	Río Bueno	1	44	25.242.254
	Valdivia	16	578	322.515.809
Osorno		29	1.177	763.519.164
	Osorno	25	1.012	664.457.987
	Purranque	1	33	18.931.691
	Río Negro	2	88	49.016.938
	San Pablo	1	44	31.112.548
Reloncaví		12	506	315.938.025
	Frutillar	2	88	44.614.214
	Puerto Montt	8	330	226.709.584
	Puerto Varas	2	88	44.614.226
Magallanes		1	44	23.774.684
	Punta Arenas	1	44	23.774.684
Metropolitano Oriente		82	3.287	2.052.653.547
	La Reina	2	55	28.250.784
	Las Condes	11	468	269.239.683
	Lo Barnechea	6	264	173.017.852
	Macul	8	304	204.657.563
	Nuñoa	22	868	554.701.811
	Peñalolén	23	965	607.883.557
	Providencia	8	319	194.062.761
	Vitacura	2	44	20.839.536
Metropolitano Central		18	748	455.506.641
	Maipú	8	352	217.451.484
	Santiago	10	396	238.055.157
Metropolitano Sur		93	3.575	2.360.067.335
	Buin	11	462	307.588.101
	Calera de Tango	1	22	9.685.980
	El Bosque	12	473	320.973.516
	La Cisterna	3	132	92.077.827
	Lo Espejo	5	220	151.970.557
	Paine	7	308	178.163.386
	Pedro Aguirre Cerda	13	517	364.016.834

Servicio de Salud	Comuna	Nº de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
	San Bernardo	22	770	512.537.830
	San Joaquín	16	550	334.234.113
	San Miguel	3	121	88.819.192
Metropolitano Norte		28	1.198	819.259.463
	Colina	3	120	75.780.138
	Conchalí	11	484	353.134.331
	Huechuraba	3	132	78.661.915
	Independencia	5	198	150.586.409
	Quilicura	1	44	29.644.978
	Recoleta	5	220	131.451.692
Metropolitano Occidente		47	1.962	1.307.925.793
	Cerro Navia	8	319	230.410.405
	El Monte	2	88	50.484.520
	Isla de Maipo	2	88	50.484.520
	Lo Prado	6	253	186.434.345
	Melipilla	1	44	36.298.640
	Padre Hurtado	1	44	20839543
	Peñaflor	1	44	29.644.978
	Pudahuel	14	572	383.965.789
	Quinta Normal	4	176	112.025.426
	Renca	1	44	36.298.640
	Talagante	7	290	171.038.988
Metropolitano Sur Oriente		46	1.823	1.144.232.609
	La Florida	17	635	415.695.238
	La Pintana	4	176	104.768.990
	Pirque	1	44	31.112.548
	Puente Alto	21	836	502.045.576
	San Ramón	3	132	90.610.256
Total General		680	27.575	17.475.105.727

Artículo 3. Los médicos cirujanos con especialidad distinta a la de Medicina Familiar y que a continuación se detallan, tendrán derecho a la asignación del artículo 8° de la Ley 20.816 a contar del 1 de julio del año 2025, en los términos establecidos en la ley 21.724, según lo siguiente:

ESPECIALIDAD	Nº PROFESIONALES	MONTO
Medicina Interna	42	349.283.216
Obstetricia y Ginecología	35	249.779.774
Pediatría	70	587.344.798
Psiquiatría Adulto	27	253.925.760
Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia	5	41.742.095
Salud Pública	30	362.620.587
TOTAL	209	1.844.696.230

Servicio de Salud	Comuna	Nº de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Tarapacá		2	88	23.837.340
	Iquique	2	88	23.837.340
Antofagasta		10	352	100.716.174
	Antofagasta	9	308	89.533.224
	Calama	1	44	11.182.950

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Atacama		1	44	8.975.790
	Chañaral	1	44	8.975.790
Coquimbo		3	88	21.998.034
	Illapel	1	44	9.711.504
	La Serena	1	22	7.798.635
	Ovalle	1	22	4.487.895
Valparaíso San Antonio		4	121	32.776.334
	Algarrobo	1	11	2.611.808
	Cartagena	1	44	15.597.270
	Valparaíso	2	66	14.567.256
Viña del Mar Quillota		16	605	181.456.856
	Con Con	1	44	16.752.936
	Puchuncaví	1	44	8.975.790
	Quilpué	1	44	15.597.270
	Villa Alemana	1	22	5.591.475
	Viña del Mar	11	440	130.640.067
	Zapallar	1	11	3.899.318
O'Higgins		16	401	104.839.496
	Machalí	4	115	27.000.286
	Mostazal	3	88	23.837.340
	Rancagua	1	22	6.327.195
	Rengo	3	88	23.469.474
	San Fernando	3	66	17.878.005
	Santa Cruz	2	22	6.327.196
Maule		10	374	109.749.756
	Cauquenes	1	44	13.390.116
	Colbún	1	44	14.125.830
	Constitución	1	44	8.240.070
	Linares	1	22	5.223.615
	Parral	2	88	21.630.180
	San Javier	3	110	40.077.030
	Teno	1	22	7.062.915
Ñuble		1	22	5.591.475
	Chillán	1	22	5.591.475
Concepción		11	390	94.038.426
	Concepción	2	66	16.038.702
	Coronel	1	13	2.434.566
	San Pedro de la Paz	8	311	75.565.158
Talcahuano		6	165	45.798.588
	Hualpén	3	110	30.348.460
	Penco	3	55	15.450.128
Biobío		1	22	7.062.915
	Los Ángeles	1	22	7.062.915
Araucanía Sur		3	88	23.101.626
	Lautaro	1	22	4.487.895
	Temuco	1	22	5.223.615
	Villarrica	1	44	13.390.116
Los Ríos		6	220	61.800.507

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
	Río Bueno	2	88	23.837.340
	Valdivia	4	132	37.963.167
Reloncaví		4	132	37.900.060
	Los Muermos	1	44	10.447.230
	Puerto Montt	1	33	13.106.282
	Puerto Varas	2	55	14.346.548
Magallanes		2	66	19.717.305
	Punta Arenas	2	66	19.717.305
Metropolitano Oriente		20	644	157.524.400
	Las Condes	5	151	35.167.431
	Macul	4	154	39.876.036
	Peñalolén	10	295	72.769.429
	Providencia	1	44	9.711.504
Metropolitano Central		6	220	66.253.309
	Maipú	4	176	51.759.618
	Santiago	2	44	14.493.691
Metropolitano Sur		19	605	159.099.527
	El Bosque	1	22	5.223.615
	La Cisterna	1	22	5.959.335
	Lo Espejo	3	88	28.987.383
	Paine	2	66	16.774.425
	Pedro Aguirre Cerda	1	44	9.711.504
	San Bernardo	8	275	71.916.668
	San Joaquín	3	88	20.526.597
Metropolitano Norte		14	429	111.976.635
	Colina	4	121	30.017.388
	Huechuraba	2	66	16.774.422
	Independencia	2	44	10.447.230
	Quilicura	4	154	43.186.785
	Recoleta	1	22	5.223.615
	Tiltil	1	22	6.327.195
Metropolitano Occidente		36	1.283	327.424.207
	Cerro Navia	5	132	35.388.147
	Isla de Maipo	2	77	17.546.927
	Lo Prado	6	198	47.380.383
	Melipilla	3	128	33.267.938
	Padre Hurtado	2	88	30.878.766
	Peñaflor	1	44	10447230
	Pudahuel	11	374	91.744.320
	Quinta Normal	1	22	4.855.752
	Renca	4	176	41.788.914
	Talagante	1	44	14.125.830
Metropolitano Sur Oriente		17	504	132.610.240
	La Florida	5	130	41.233.780
	La Granja	5	132	30.605.961
	La Pintana	1	44	9.711.504
	Puente Alto	4	132	34.284.570
	San Ramón	2	66	16.774.425

Servicio de Salud	Comuna	N° de Profesionales	Horas Profesionales	Monto Anual Recursos Asignados \$
Chiloé		1	44	10.447.230
	Ancud	1	44	10.447.230
Total		209	6.907	1.844.696.230

Artículo 8. Déjese establecido que el monto total del presente decreto, asciende a la suma de \$19.329.983.344.-, que se desglosa en \$17.475.105.727, por el pago de la asignación de estímulo por competencias profesionales para médicos con especialidad en Medicina Familiar señalados en el artículo 2°; \$1.844.696.230, médicos con especialidad de Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública señalados en el artículo 3°; y \$10.181.387, correspondiente al pago dispuesto por dictamen de la Contraloría señalado en artículo 7° del decreto exento N°61, de 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud.

Artículo 2. En lo no modificado, mantiene plena vigencia lo establecido en el decreto exento N° 61, del 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 34, de 24 de septiembre de 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares Pacheco, Jefe de la División Jurídica (S), Ministerio de Salud.

